

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001 31 03 019-2021-00256-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el artículo 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, reprograma la diligencia de inspección judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el día **dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)** a las **9:00 AM.** como nueva fecha y hora en la cual se llevará a cabo la INSPECCION JUDICIAL, al inmueble materia de la presente Litis, el cual se encuentra ubicado y distinguido como apartamento No. 301 y garaje No. 7 ubicados en la Carrera 66A No. 9- 85 Edificio “Peter Pan” P.H. Barrio Gran Limonar de Cali, identificados con matrículas Nos. 370-490746 y 370-490740 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: En caso de ser posible, conforme al Art. 375 numeral 9, se adelantarán las diligencias que tratan el Art. 372 y 373 en el mismo acto (INSPECCIÓN JUDICIAL), por lo cual, **CÍTESE** a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia, si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

CUARTO: PREVENIR a las partes que LOS TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO deben concurrir a la audiencia en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha 14 DE FEBRERO DE 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6e8715c65764a9f705e777a7d5b6a846d204542b3dd869eb9db217f63aec46**

Documento generado en 13/02/2023 09:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>